

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0148
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOFTSECURITY LTDA

“Renovación de las licencias en la Suite EPO Antivirus Protection, analizador de vulnerabilidades, control de acceso a la red, Gateway de correo y soporte para estas herramientas”

Entre los suscritos, **NELSON DARIO MEJIA FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.344.983 de Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y Tecnología nombrado mediante Resolución N° 0554 del 17 de julio de 2013, posesionado mediante Acta N° 29 del 1° de agosto de 2013, delegado para contratar, según el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** NIT. 899.999.035- 7, Entidad Financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **JUAN JOSÉ CORTÉS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.479153 de Bogotá D.C., quien actúa como Representante Legal de la sociedad **SOFTSECURITY LTDA**, sociedad comercial constituida mediante Escritura N° 0001290 del 16 de mayo de 2005 de la Notaria 25 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el 7 de julio de 2005 bajo el No. 00999876 Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de fecha 13 de enero de 2014, identificada con NIT. 900031953-1 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que **EL ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** Que es necesario continuar el proceso de aseguramiento de la plataforma tecnológica. **3.** Que conforme a la circular 052, emitida por la Superintendencia Financiera en el numeral 3.1.1 “Defensa en Profundidad”, numeral 3.1.5 velar que la información enviada a los clientes esté libre de software malicioso y numeral 3.1.7 Dotar a sus terminales o equipos de cómputo de los elementos necesarios que eviten la instalación de programas o dispositivos que capturen la información de sus clientes y de sus operaciones. **4.** Que conforme a lo anterior se requiere renovar el licenciamiento de la solución de control de acceso a la red NAC, que permita detectar y controlar que todas las estaciones de trabajo que ingresen a la red corporativa, estén libres de software malicioso, cumplan con las características de seguridad solicitadas por el Instituto, de igual manera, que permita controlar todos los periféricos de los equipos de cómputo, tales como: (USB, CD, HDMI, etc.), para prevenir infecciones al interior de la red corporativa evitar fuga de información y detectar posibles amenazas informáticas. **5.** Que con el fin de continuar con el cumplimiento al numeral 7 de la circular 052, se requiere renovar el licenciamiento de la solución de gestión de vulnerabilidades, que puede supervisar todos los activos de la red en busca de vulnerabilidades y evaluación del riesgo que esta conlleva, para mejorar el tiempo de respuesta frente a amenazas tecnológicas debido a errores en los sistemas operacionales o mala configuración de los mismos. **6.** Que se debe renovar el licenciamiento la solución de gestión para Gateway de correo, que permite detectar y controlar todo el correo entrante y saliente a nivel de “correo Basura” y/o “correo con código malicioso, para prevenir infecciones al interior de la red corporativa y obtener respuesta frente a amenazas tecnológicas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0148
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SOFTSECURITY LTDA

“Renovación de las licencias en la Suite EPO Antivirus Protection, analizador de vulnerabilidades, control de acceso a la red, Gateway de correo y soporte para estas herramientas”
dadas por el envío de correo spam o correo con virus a través del proceso de gestión de riesgos. 7. Que el Comité de Contratación aprobó de manera unánime iniciar el trámite contractual para contratar el licenciamiento de Crosgrade de la suite EPA con que actualmente cuenta el ICETEX a la suite CEE (McAfee Complete Endpoint Protection Enterprise) Antivirus, analizador de vulnerabilidades, control de acceso a la red, Gateway de correo y Servicios de Soporte a todas las soluciones por 1 año, recomendado de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 numeral 6° del Manual de Contratación. 8. Por lo anterior el día 23 de enero de 2014, **EL ICETEX** formuló invitación a presentar propuesta a las empresas SOFTSECURITY LTDA, ONASYSTEMS, KONEL SUPPORT Y MY SECURITY, de las cuales SOFTSECURITY LTDA presentó propuesta dentro del término otorgado para ello, el 23 de enero de 2014 radicado No. 2014002257-R. 10. Que de acuerdo a lo establecido en el Manual de contratación en su artículo 20 numeral 4 se reunió el Comité Evaluador el 24 de enero de 2014 y la Dirección de tecnología adjunta memorando de evaluación de las propuestas mediante radicado VOT-DTE- 5100-015-2014 y estableció lo siguiente: “El Director de Tecnología presenta el resultado de la evaluación e indica que la empresa SOFTSECURITY LTDA cumple con todas y cada uno de los requerimientos técnicos y económicos de acuerdo con los términos del actual proceso. El proponente SOFTSECURITY LTDA obtiene una calificación de 100 puntos de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el actual proceso. 11. Que de acuerdo con la evaluación jurídica SOFTSECURITY LTDA fue habilitada. 12. Por lo tanto se somete a consideración del Comité el resultado de la evaluación técnica y jurídica, correspondiente a la propuesta presentada por SOFTSECURITY LTDA. para lo cual el comité recomienda contratar el licenciamiento de Crosgrade de la suite EPA con que actualmente cuenta el ICETEX a la suite CEE (McAfee Complete Endpoint Protection Enterprise) Antivirus, analizador de vulnerabilidades, control de acceso a la red, Gateway de correo y Servicios de Soporte a todas las soluciones hasta el 31 de diciembre de 2014, con la empresa SOFTSECURITY LTDA por cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico y económico establecidos en la solicitud de propuesta. 13. Que de acuerdo a lo anterior el Comité Evaluador de manera unánime aprueba la evaluación presentada y por lo tanto entrega su viabilidad para contratar el licenciamiento de Crosgrade de la suite EPA con que actualmente cuenta el ICETEX a la suite CEE (McAfee Complete Endpoint Protection Enterprise) Antivirus, analizador de vulnerabilidades, control de acceso a la red, Gateway de correo y Servicios de Soporte a todas las soluciones hasta el 31 de diciembre de 2014, por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$74.656.440,00) incluido IVA**, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2014. 14. Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°030 del día 17 de Septiembre de 2013, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX. 15. Que la presente contratación se realiza conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 39 del Acuerdo de Junta Directiva N° 030 de 2013. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: Contratar la renovación del licenciamiento, soporte, mantenimiento y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0148
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOFTSECURITY LTDA

“Renovación de las licencias en la Suite EPO Antivirus Protection, analizador de vulnerabilidades, control de acceso a la red, Gateway de correo y soporte para estas herramientas”
actualización de todas las plataformas tecnológicas McAfee con las que cuenta el ICETEX.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA se compromete a: **A)** renovar el licenciamiento de la suite de McAfee (NAC, analizador de vulnerabilidades y Gateway de correo), y realizar el crosgrade a la suite CEE la cual contiene el Application Control y Mobile Device Management como mecanismo de defensa en profundidad de puntos finales en módulos de hardware y software que permitan monitorear, controlar y proteger todos los dispositivos de red al interior de ICETEX, dando cumplimiento a la circular 052. **B)** Renovar el licenciamiento de la solución tipo Appliance de propósito específico para, realizar la gestión de análisis de vulnerabilidades, dando cumplimiento al numeral 7 de la circular 052 emitida por la Superintendencia Financiera. **C)** Mitigar el riesgo de fuga de información latente en cada una de las estaciones de trabajo y a los servidores. **D)** El proponente deberá incluir los servicios de soporte y garantía por 1 año. **E)** El proponente deberá entregar documentación como parte del proceso de implementación: Cronograma de actividades completo en Project, Plan de actualización del licenciamiento, Licencias debidamente autorizadas por el fabricante, Informe detallado del proceso de actualización del licenciamiento, Reemplazo del Equipo y/o parte, por el fabricante en caso de fallas que así lo requieran, Documentos del esquema de soporte, números de contacto, correos electrónicos, etc.

CLÁUSULA TERCERA.-ESPECIFICACIONES DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SOLICITADO: El proveedor deberá garantizar que el Bien y/o servicio cumple con las siguientes características técnicas: **A)** Crosgrade de la suite EPA a la suite CEE Antivirus MFE Protection - Adv 1yrGL (350) **B)** MFE Vulnerability Mgr MVM3100Appl 1 año. **B)** Vulnerability Mgr MVM 3100Appl 1 año (400) **D)** NAC MFEC Network Sec 1450 Sensor Modulo 1 año. **C)** EMAIL Gateway MFE Email Security GL 1 año (450) **F)** EMAIL Gateway MFE Email Security S120 wtrustedSource. **D)** Servicios de Soporte y mantenimiento a todas las soluciones por 1 año.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO: El plazo del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2014, contado a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de hasta **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$74.656.440,00) incluido IVA.**

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: EL ICETEX pagará el valor del presente contrato treinta días después de entregados los productos. Una vez firmada el acta de recibo a satisfacción por parte del interventor asignado por el Instituto, este pago según las políticas comerciales del fabricante, es válido por toda la vigencia del contrato y de la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según sea el caso) en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 030 del 17 de septiembre de 2013. Los pagos del presente contrato, se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique por escrito al ICETEX.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2014-114, rubro G-311002004005003 “MANTENIMIENTO SOFTWARE” del 21 de enero de 2014, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0143
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOFTSECURITY LTDA

“Renovación de las licencias en la Suite EPO Antivirus Protection, analizador de vulnerabilidades, control de acceso a la red, Gateway de correo y soporte para estas herramientas”

ICETEX. CLÁUSULA OCTAVA – ENTREGABLES: Los entregables serán los siguientes: **1)** El licenciamiento debe ser perpetuo, con suscripciones anuales, de tal manera que al vencerse el periodo de suscripción la solución no pierda funcionalidad, y siga protegiendo con las últimas actualizaciones descargadas **2)** El contratista, deberá realizar informe de entrega del proyecto, incluyendo ítems como: Configuración realizada, afinamiento y soporte de la operación de la solución. **3)** Documento de esquema de soporte técnico, en donde se indique, número telefónico a donde se debe llamar en caso de requerirlo, datos de contacto técnico y horario de soporte. **4)** Debe entregar un informe escrito de las pruebas que realizó a la implementación y configuración que le realizó a la solución. **5)** Debe entregar un documento en el que se constate que las versiones de sistema operativo, actualización de firmas, patrones, actualizaciones que quedan en la implementación son las últimas disponibles por parte del centro de actualización del fabricante. **6)** Entregar el formato del licenciamiento contratado en el que se valide claramente que el soporte es por 1 año y se indique el cubrimiento del mismo.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: **1)** Todos los servicios descritos en los entregables se deben entregar en las instalaciones del ICETEX, en un plazo no mayor a 30 días calendario a partir del perfeccionamiento del contrato, y ser instalados donde la Dirección de Tecnología lo indique, ser configurados de acuerdo a los lineamientos y necesidades que el ICETEX indique, ser parametrizados de acuerdo a las definiciones que indique el Instituto y dejarlos en producción a satisfacción. **2)** Suscribir oportunamente junto con el supervisor del contrato, el acta de liquidación del contrato. **3)** Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, así como los informes solicitados mes a mes del funcionamiento de la herramienta. **5)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **6)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **7)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

B) DEL ICETEX: **1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA– CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX: **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con **EL ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por **EL ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0148
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOFTSECURITY LTDA

"Renovación de las licencias en la Suite EPO Antivirus Protection, analizador de vulnerabilidades, control de acceso a la red, Gateway de correo y soporte para estas herramientas"

hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- GARANTÍA:** EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS**" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, si EL CONTRATISTA no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el veinte (20%) por ciento del valor del mismo, cuya vigencia sea el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio de los perjuicios imputables al contratista garantizando los que surgen con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad en el servicio, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, cuya vigencia sea el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **C) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Deberá garantizar la calidad de los bienes y materiales suministrados, por el diez (10%) por ciento del valor del contrato con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el contrato, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado por parte del supervisor y/o interventor del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS O PENAL PECUNIARIA:** El ICETEX cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado 52 del Manual de Contratación del ICETEX, Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013, así: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICETEX lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0143
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOFTSECURITY LTDA

“Renovación de las licencias en la Suite EPO Antivirus Protection, analizador de vulnerabilidades, control de acceso a la red, Gateway de correo y soporte para estas herramientas”

brevidad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b)** En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **ICETEX**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **c)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El **ICETEX** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **d)** El **ICETEX** requerirá al **CONTRATISTA** para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, **EL CONTRATISTA** acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el **ICETEX** al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el **ICETEX** solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. **PARAGRAFO.** Por medio de la suscripción de este contrato el **CONTRATISTA** autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2012 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo, expreso y escrito del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al parágrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0148
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y
ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y
SOFTSECURITY LTDA

“Renovación de las licencias en la Suite EPO Antivirus Protection, analizador de vulnerabilidades, control de acceso a la red, Gateway de correo y soporte para estas herramientas” dependientes y por la calidad de los productos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 021 del 17 de julio de 2013. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del ICETEX el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de prestación de servicios, conforme lo establece el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 021 del 17 de julio de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Funcionario que pare el efecto sea designado por el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del ICETEX. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en el artículo 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 021 del 17 de julio de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, podrán someterse a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal c) y en el Parágrafo del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 021 del 17 de julio de 2013, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, se dará por terminada en los siguientes eventos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato o agotamiento del plazo. d) Por la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. g) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0143
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SOFTSECURITY LTDA

“Renovación de las licencias en la Suite EPO Antivirus Protection, analizador de vulnerabilidades, control de acceso a la red, Gateway de correo y soporte para estas herramientas”
cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor y/o la Dirección de Tecnología le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día:

24 ENE 2014

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA



NELSON DARIO MEJIA FAJARDO
Vicepresidencia de Operaciones y
Tecnología
ICETEX



JUAN JOSÉ CORTÉS VARGAS
Representante Legal
SOFTSECURITY LTDA

Anexo: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Elaboró: Carolina Hoyos Jiménez - Abogada Grupo de Contratos-Secretaría General
Revisó: Claudia María Segura- Coordinadora Grupo de Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP CF-2014-114 **RP** 443-18498

Rubro: MANTENIMIENTO DE SOFTWARE

Código: 0311002004005003

Fecha: 24-ENE-14 Registrado por 